MEMORIA JUSTIFICATIVA

N.º 069/26

INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ROVs SUBMARINOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y RETIRADA DE RESIDUOS Y ARTES ABANDONADAS EN EL MEDIO MARINO EN EL LITORAL DE MEDITERRÁNEO CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA (FEMPA), PARA EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS PESQUEROS DE AGAPA

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de ROV[1] submarino (ROVs) para la identificación y retirada de residuos y artes abandonadas (ALDFG[2]) en el medio marino en el litoral de Mediterráneo para el Departamento de Mercados Pesqueros de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para la continuación del desarrollo de los trabajos iniciados en el 2025 (CONTR/2025/260040) relacionados con la ejecución de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) correspondientes a la medida G4160201AR Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas.

2. **Código:** CONTR/2026/95672

3. **Código CPV**: 73112000-0 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MARINA.

 CÓDIGO NUTS: ES61 – ANDALUCÍA

4. SERVICIO PROPONENTE:

Servicio Proponente: Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica. Departamento Mercados Pesqueros.

Persona de Contacto: Francisco de Paula Zurita Manrubia (francisco.zurita@juntadeandalucia.es)

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de sus competencias recogidas en el Artículo 7 del *Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía* y tal y como se recoge en el Capítulo V del mencionado Decreto, y según se

1 Siglas en ingles de *Remotely Operated Vehicle.*
2 Siglas en ingles de *Abandoned, Lost, or Discarded Fishing Gear.*

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contempla en el *Acuerdo de 30 diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el periodo 2026-2030*, tiene definidos sus Planes de Acción anuales, entre cuyas actividades a desarrollar por la Agencia para la anualidad 2026 se encuentran las destinadas a dar repuesta a las actuaciones a desarrollar para el FEMPA dentro de la medida G4160201AR0001 ACTUACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MAR Y EN ÁREAS COSTERAS INUNDABLES.

Concretamente, el Plan de Acción Anual ya aprobado contempla entre sus actividades a desarrollar para dar respuesta a los objetivos FEMPA incluidos en la medida G4160201AR el siguiente subproyecto:

26-02-01.02.02.329.01 - Análisis piloto sobre residuos marinos procedentes de artes de pesca.

Estos proyectos y las actuaciones de ellos derivadas se encuentran asimismo cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) del que AGAPA ha sido designado como Órgano Intermedio de Gestión (OIG) por la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de pesca del Ministerio de Agricultura Pesca alimentación y Medio Ambiente en calidad de Autoridad de Gestión del FEMPA para España.

Las competencias de AGAPA como OIG del FEMPA son asumidas por la Secretaría General de AGAPA siendo el Órgano responsable de la ejecución de la medida anteriormente mencionada, la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica (SIPAT), atendiendo a las necesidades planteadas por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para lo cual se han habilitado la medida FEMPA G4160201AR de cuya ejecución material es responsable el Departamento de Estudios de Mercados Pesqueros de AGAPA.

El documento de Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa FEMPA indica en su Ficha Nº 20 RECOGIDA DE RESIDUOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PESCADORES EN EL MAR Y LAS PLAYAS, que las operaciones serán llevadas a cabo por Organismos Científicos o Técnicos reconocidos en España en colaboración con pescadores/as y/o entidades sin ánimo de lucro, y podrán ser objeto de ayuda los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, así como el resto de los costes directos asociados al proyecto, serán también elegibles. Así mismo, podrán ser objeto de ayuda algunas de estas actuaciones que se incluyen en los Marcos de Acción Prioritaria.

Concretamente, con la finalidad de disponer de un medio marino limpio y fuera de contaminantes el FEMPA podrá dar también apoyo:

> *f) A actuaciones de divulgación, sensibilización y formación en materia de lucha contra la basura marina, incluidos los residuos plásticos y artes perdidos, para fomentar la prevención y reducción de dicha basura, incentivando el papel del sector pesquero en dicha lucha;*
>
> *g) Proyectos Piloto con el objetivo de desarrollar nuevos sistemas de recogida de basuras marinas y artes perdidos.*

Para continuar con la ejecución de este proyecto, es necesario extender la realización de campañas de prospección submarina con labores de la identificación y retirada de residuos y artes abandonadas (*ALDFG*), mediante el uso de *ROVs* en otras provincias andaluzas del Méditerraneo de Málaga y Granada.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la realización de estos trabajos es necesario disponer de medios y equipos técnicos que ejecuten los mencionados trabajos bajo la dirección técnica de AGAPA.

Por todo esto, para cubrir estas necesidades de apoyo a los trabajos de prospección submarina a desarrollar por AGAPA y al no disponer la Agencia de dichos medios, es para lo que se plantea la presente contratación.

6. TIPO DE EXPEDIENTE:

6.1. En función de su objeto.

Se tramitará por tanto un **CONTRATO DE SERVICIOS** (según Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) mediante Procedimiento Abierto Simplificado.

6.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario.

Contrato **NO SUJETO** a Regulación Armonizada

6.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado

Este contrato se encuentra amparado por la LCSP en virtud del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 8 del la citada Ley:

Quedan excluidos de la presente Ley los contratos de investigación y desarrollo, ***excepto aquellos que además de estar incluidos en los códigos CPV …***

… 73112000-0 (servicios de investigación marina); …

… cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad. **Se cumple esta condición, en la medida en que la totalidad de los resultados derivados de la ejecución del contrato corresponderán en exclusiva a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.**

Dichos resultados se destinarán exclusivamente al desarrollo de las actuaciones propias de la Agencia, en particular al proyecto de identificación y retirada de residuos y artes de pesca abandonadas (ALDFG) en el medio marino del litoral mediterráneo andaluz, en el marco de las competencias del Departamento de Mercados Pesqueros.

b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador. **Asimismo, se cumple esta condición, dado que la financiación del contrato corresponde íntegramente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, que asume la totalidad de los costes derivados de su ejecución.**

Contrato Administrativo (según Articulo 25.1 a) de la LCSP).

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tramitación ORDINARIA mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO conforme al artículo 159 DE LCSP ya que:

1. Su valor estimado es inferior a 143.000,00 €.

2. Entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

3. Dada la necesidad del servicio, se hace conveniente acudir a este procedimiento ya que permite su tramitación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos en los artículos 156 al 158 la LCSP para el procedimiento abierto, manteniendo las garantías de este último.

4. La prestación de los servicios demandados **no adquiere la consideración de servicios de carácter intelectual** en los términos que contempla la LCSP, al tratarse la contratación únicamente de labores de apoyo a la identificación, evaluación y recogida de residuos marinos ALDFG que realizarán los técnicos de AGAPA responsables de la ejecución total del proyecto en base la los resultados obtenidos.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:

Esta contratación **no es susceptible de dividirse en lotes** por los siguientes motivos:

Los trabajos se realizarán exclusivamente en el litoral de la provincia de Granada y Málaga. Este proyecto piloto requiere una coordinación rigurosa, una metodología uniforme y garantizar la puesta a disposición de los recursos técnicos por parte de la empresa contratante. Dividirlo en lotes y asignarlo a varios contratistas dificultaría alcanzar estos requisitos esenciales (artículo 99.3.b LCSP). Por ello resulta necesario que los trabajos se ejecuten por una única empresa, lo que además redunda en una disminución de los plazos de ejecución y de los costes del proyecto, tanto económicos como ambientales.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución se establece hasta el **31 de diciembre de 2026.**

Para la ejecución del servicio se estima **un número máximo de siete jornadas de trabajo de ocho horas de duración cada una.** Durante las jornadas se procederá a la identificación de elementos antrópicos de pesca (ALDFG), su evaluación y, si es viable técnica y ambientalmente, su retirada del lecho marino.

Plazos parciales:

- Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria tendrá **15 días** para presentar a AGAPA un **calendario de ejecución de los trabajos** consensuado con los técnicos responsables de los trabajos en la Agencia, sin perjuicio de que por motivos meteorológicos o técnicos pueda modificarse posteriormente.

 Una vez aprobado el calendario por el responsable del contrato, la empresa adjudicataria comenzará los trabajos en la fecha establecida.

- **Entrega de resultados.** Una vez finalizados los trabajos en el mar, la empresa adjudicataria dispondrá de **30 días** para entregar los siguientes documentos en formato digital y en soporte físico:

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Toda la **información, datos e imágenes recogidos** durante los trabajos de muestreo.
- Todas las **filmaciones de las labores de toma de datos** de cada punto de actuación, de forma que las imágenes grabadas permitan una revisión *a posteriori* de los trabajos.
- Una **memoria de ejecución** de los trabajos, donde se relacionen, para cada una de las jornadas de trabajo, las coordenadas de los lugares de actuación, una descripción de los elementos sumergidos encontrados, las actividades realizadas y las incidencias registradas.

PRÓRROGA: No se admite la posibilidad de prórroga de la contratación.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (45.921,70 €)** para el total de las siete jornadas del servicio.

Para cada jornada, se han dividido los costes de la **embarcación de apoyo** y el **uso de *ROV*** (R*emotely Operated Vehicle) Submarino*, con sus costes asociados.

Dentro de los costes de **embarcación de apoyo** se han desglosado los conceptos correspondientes a los RRHH (tripulación de la embarcación) y la embarcación con sus elementos auxiliares, utilizando como referencia las tarifas de TRAGSA vigentes, aprobadas mediante *Resolución Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 29 de abril de 2025).*

A los precios unitarios correspondientes para cada concepto recogidos en las tarifas TRAGSA, se les ha descontado los porcentajes correspondientes a los **Costes Indirectos (6,70%)** y **Gastos Generales (4,57%)** considerados por TRAGSA para dichas tarifas, ya que estos costes serán calculados posteriormente en la elaboración de este presupuesto, quedando los importes de costes directos de ejecución material por jornada tal y como se recogen en la siguiente tabla:

Cálculo de COSTES DIRECTOS de embarcación de apoyo:

CONCEPTO	TARIFA REF.	CÓDIGO	UD	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	PRECIO POR JORNADA (8h)
Capitán/Jefe de máquinas	TRAGSA	O03070	hh	40,54 €	8	324,32 €
Marinero de puente, máquinas y camarero/electricista	TRAGSA	O03075	hh	21,74 €	8	173,92 €
Motobarca 116/150 CV (86/110 kW)	TRAGSA	M01113	hh	48,62 €	8	388,96 €
Suplemento a maquinaria en trabajos sumergidos en el mar	TRAGSA	M01107	hh	35,95 €	8	287,60 €
TOTAL coste directos por jornada						**1.174,80 €**

FRANCISCO MOLINA ORTIZ | 07/05/2026 10:38:48 | PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN | NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Como **costes indirectos** se consideran los costes derivados de los **gastos generales** que que se corresponden con un **11,27%** de los costes directos (siendo este el porcentaje máximo considerado elegible por el FEMPA) y el **beneficio industrial que se estima en un 6%** de los costes directos (tomando como referencia el artículo 131 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*).

Cálculo de COSTES INDIRECTOS:

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	COSTES INDIRECTOS POR JORNADA
Gastos generales	11,27%	132,40 €
Beneficio industrial	6%	70,49 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS POR JORNADA		**202,89 €**

La suma de costes directos y costes indirectos constituyen el precio unitario DE LICITACIÓN que servirá de base para el cálculo del precio de licitación.

Cálculo del PRECIO UNITARIO por jornada:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO POR JORNADA
Costes directos por jornada	1.174,80 €
Costes indirectos por jornada	202,89 €
PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN	**1.377,69 €**

La base imponible del contrato se calcula multiplicando el precio unitario por jornada por el número de jornadas máximas previstas para el periodo del contrato, a la base imponible se le añade finalmente el IVA correspondiente (21%) para obtener el Presupuesto Base de Licitación.

En el caso del servicio de ROVs se han desglosado los conceptos correspondientes, a los RRHH correspondientes a la dos técnicos (piloto y copiloto) y el precio del equipo de ROVs con accesorios atendiendo como referencia a precios obtenidos en la consultas económica preliminar **(Consulta preliminar de mercado para la licitación de la contratación del servicio de ROVs para la identificación de artes perdidos, apoyo en su retirada y seguimiento en Andalucía. Ref. 2025-0001614509),** tomando el importe máximo ofertado, con el objeto de una mayor concurrencia a la licitación, y quedando los importes de costes directos de ejecución material por jornada tal, aplicado una **actualización de un incremento del 1,1 %,** corrección basada en la evolución del Índice de Precios de Consumo (IPC) de sobre los precios de referencia de 2025 publicado por el **Instituto Nacional de Estadística (INE)**, como se recogen en la siguiente tabla:

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cálculo de COSTES DIRECTOS de ejecución material:

CONCEPTO	TARIFA REF.	CÓDIGO	UD	PRECIO UNITARIO	Precio unitario por Jornada (8 h)	UNIDADES	PRECIO POR JORNADA
Equipo ROVs y accesorios	Consulta	2025-0001614509	jornada	2.500,00 €	2.500,00	1	2.500,00 €
Técnicos	Consulta	2025-0001614509	jornada	1.500,00 €	1.500,00	1	1.500,00 €
TOTAL coste directos por jornada							**4.000,00 €**
TOTAL coste directos por jornada + IPC (1,1%)*							**4.044,00 €**

*Índice general, por sectores y por ramas de actividad. 2.4 Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Para todos los casos se ha establecido el importe unitario por servicio así como el número de meses estimado de duración del contrato.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN DESGLOSADO POR SERVICIO	PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN	UNIDADES	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Servicio de apoyo con embarcación	1.377,69 €	5.421,69 €	7	37.951,82 €	7.969,88 €	**45.921,70 €**
Servicio de ROVs	4.044,00 €					

Se hace constar dado que la Agencia no tiene los medios necesarios para ejecutar el contrato, así como, se trata de un contrato no excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cumpliendo lo establecido en el artículo 8 LCSP:

a) Que los beneficios pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.

b) Que el servicio prestado sea remunerado íntegramente por el poder adjudicador.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El cálculo del valor estimado para la contratación externa a realizar, correspondiente al precio final de licitación se ha calculado en función de la duración del contrato y la **No** posibilidad de prórroga.

El **valor estimado del contrato** se obtiene, por tanto, considerando el coste (sin IVA) establecido para la ejecución del contrato.

	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Servicio de ROVs con embarcación	**37.951,82 €**

12. REVISIÓN DE PRECIOS:

- **NO** se contempla la posibilidad de revisión de precios.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

La empresa adjudicataria presentará una **factura final por la campaña realizada** por el importe correspondiente a los servicios realmente ejecutados en función del precio unitario por jornada establecido en su oferta y que quedará recogido en el correspondiente contrato.

Previo a la presentación de la factura, la empresa adjudicataria deberá entregar a AGAPA en plazo y forma la documentación a que se hace referencia en el apartado **9. PLAZO DE EJECUCIÓN** en el **plazo parcial** correspondiente a la **entrega de resultados.**

Asimismo, la factura deberá ser aprobada por el Técnico Responsable del Contrato designado por AGAPA antes de procederse a su abono.

14. FINANCIACIÓN:

El importe de licitación del presente contrato será **cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) en un 70%** y su imputación se realizará sobre la siguiente aplicación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1239121000 G/71X/22706/00 G4160201AR/0001

CÓDIGO OPERACIÓN: G4160201AR0001

15. PUBLICIDAD:

- Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por los siguientes medios, que tendrán el carácter de alternativos.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 56.927,72 € (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO).

 El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

 La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del valor estimado del contrato, esto es: 7.590,36 € (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS).

 Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El servicio proponente entiende que los citados criterios son los más adecuados para el contrato por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria. Asimismo, se establecen umbrales de cumplimiento que a la vez que garantizan la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, permiten la concurrencia de pequeñas y medianas empresas.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios, que tendrán el carácter de acumulativo.

Los criterios de solvencia técnica o profesional han sido elegidos entre los establecidos en el artículo 90.1. LCSP atendiendo a la alta especialización de los servicios a contratar, que requieren la exigencia de un material y equipo técnico cualificado que garantice la ejecución de los trabajos de conformidad.

Para esta contratación, dado que la correcta ejecución de los trabajos depende en gran medida de la experiencia del personal técnico propuesto por la empresa, y aunque un técnico de AGAPA acompañará al equipo para orientar sobre la realización de los trabajos, se considera imprescindible que la empresa acredite una experiencia mínima de **3 años** en este tipo de tareas.

- **Para acreditar la solvencia profesional del personal** se aportará una relación con los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
 - Un piloto de *ROVs*. con 3 años de experiencia en trabajos de identificación mediante uso de ROVs de artes abandonadas (ALDFG) u otros elementos que se determinen, y su posterior retirada con apoyo de otros equipamientos, materiales y aparejos que permitan el izado en la embarcación de trabajo, con certificaciones reconocidas o formación especializada.
 - Un copiloto de *ROV*s.
 - Un patrón con titulación adecuada según RD 973/2009,de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.
 - Un marinero/mecánico que, además de las funciones requeridas por la embarcación, deberá apoyar a bordo de ser necesario a las maniobras del *ROVs* y en el izado de artes de pesca (*ALDFG*) o elementos de origen antrópico sacados del agua.

La cualificación profesional se acreditará mediante el *currículum vitae* de los miembros del equipo técnico participante en la presente licitación.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Atendiendo a lo estipulado en el apartado 12.1. de las condiciones de contratación del PCAP, la persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Si bien la coordinación del conjunto de los trabajos es responsabilidad de la AGAPA, los trabajadores van a ejecutar el servicio objeto del contrato bajo el poder de dirección y control de la empresa adjudicataria, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia.

- **Para acreditar que se dispone de los medios técnicos y materiales**, se aportará declaración indicando los equipos, maquinaria, embarcación y materiales del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación técnica establecida en el **apartado 2.3 del pliego de prescripciones técnicas.**

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: las empresas de una antigüedad inferior a 5 años deberá acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, 1 y 2, que tendrán el carácter de acumulativos.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Atendiendo a lo contemplado en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Medidas encaminadas a la mejora de la seguridad del trabajador en la mar.

Con objeto de articular un mejor control de los trabajos en el mar y como medida encaminada a la mejora de la seguridad en el mar de los trabajadores que participan en los trabajos, todas las embarcaciones empleadas en el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente contrato deberán llevar incorporada una *Caja Verde del Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras* (*SLSEPA*) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La Caja Verde, proporcionada por AGAPA, deberá estar operativa durante todos los días de campaña, para lo cual será instalada por los técnicos de AGAPA al principio de la campaña y desinstalada a la finalización de la misma.

La empresa adjudicataria deberá facilitar en todo momento los medios necesarios para la correcta instalación y alimentación de la Caja verde durante el periodo de trabajo.

Una vez que la Caja verde haya sido instalada, esta emitirá una señal vía GPRS que llegará al Centro de Control ubicado en los Servicios Centrales AGAPA, con lo que el cumplimiento de esta condición especial de ejecución se entenderá verificado.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES:

- **NO.**

20. GARANTÍA:

- **SI.**

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige garantía definitiva de un 5 % del precio base de licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio (opcional para la persona propuesta como adjudicataria):

Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Plazo de Garantía: 1 mes desde la firma del acta de finalización de los trabajos.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN:

Los siguientes criterios de adjudicación se establecen atendiendo a los dispuesto en el Artículo 26 del *Decreto Ley 3/21 de 16 de febrero por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Para la adjudicación del contrato se proponen los siguientes criterios y baremos de valoración:

Oferta económica (90 puntos).

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, el resto de ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal mediante regla de tres inversa.

Se aplicará por tanto la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (OF) admitida:

$$X = \frac{90 \times OMB}{OF}$$

siendo: OMB= Oferta Más Baja (en euros)
OF= Oferta económica de la empresa (en euros)

Dicha fórmula se aplica por considerarse la más adecuada para establecer la proporcionalidad de la valoración económica atendiendo a su vez a la calidad de las ofertas en función de las valoraciones establecidas como *mejora la embarcación equipada con un molinillo o pluma* y/o el uso de un *ROVs auxiliar de apoyo*, de manera que se garantice para la contratación la adjudicación a la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio (artículo 145 de la LCSP).

La empresa presentará una **propuesta económica basada en un precio unitario por jornada de trabajo**, cuyo **importe máximo será de 5.421,69 €/jornada + el IVA correspondiente.**

El precio total de la oferta se calculará multiplicando el precio unitario por jornada ofertado por el número máximo previsto de jornadas (7 jornadas).

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Mejora técnica (10 puntos).

Se valorará como mejora la equipación de un *molinillo o pluma en la embarcación de trabajo que permita el izado de ALDFG* y/o el ofertar un *ROVs auxiliar de apoyo* hasta un **máximo de 10 puntos** en total.

El trabajo de retirada del medio marino de *ALDFG* mediante izado descrito en la PPT precisa del uso de un molinillo o pluma desde una embarcación, por lo que la presencia de estos elementos evitaría la necesidad del uso de una embarcación de apoyo con dichos medios para este cometido. Por otro lado, la presencia de un *ROVs* auxiliar de apoyo solventaría posibles imprevistos, como enganches o perdida de energía, que pudieran darse durante el desarrollo de los trabajos.

De esta manera, la valoración se aplicará de la siguiente forma:

Equipos y equipación de mejora	Puntuación
Equipación de un molinillo o pluma en la embarcación de trabajo.	5 puntos
ROVs auxiliar de apoyo.	5 puntos

En el caso de presentar mejora, se aportará la documentación de la embarcación de apoyo equipada con molinillo o pluma y/o una declaración de compromiso del uso del ROVs auxiliar.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO:

- **NO.**

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN:

Se establece consideración laboral en forma de condición especial de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 21 del presente documento.

24. SUBCONTRATACIÓN:

- **SI.**
- **Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte de los trabajos que tienen previsto subcontratar. SI.**

Al tratarse de un contrato financiado al 70% con fondos europeos (FEMPA), para garantizar la trazabilidad de los fondos y dado el interés en la normativa comunitaria por que se conozca al perceptor final de los fondos y según lo contemplado en el Artículo 215, apartado 2 a) de la LCSP. **los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.**

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias[3]: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

☒ **Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.**

25. PENALIDADES:

- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.**

 Por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos imputables a la empresa adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el mencionado Calendario de ejecución de los trabajos se penalizará con 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

 La penalización será efectiva con cargo a la factura del mes corriente.

 La cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** SI

 El incumplimiento de esta condiciones se penalizarán, conforme al artículo 192 de la LCSP, con un 1% del presupuesto de licitación por cada una de las condiciones incumplidas.

 ¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No.

 En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

3 Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Los criterios establecidos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. **Si la proposición no ofrece mejora, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. **Si la proposición ofrece mejora y el valor de la misma es 5 puntos, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:**

Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. **Si la proposición ofrece mejora y el valor de la mejora es 10 puntos se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:**

Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

Se proponen como vocal de la mesa de contratación al técnico del Departamento de Estudios de Mercados Pesqueros, Francisco de Paula Zurita Manrubia y como suplente, al Jefe de Departamento de Estudios de Mercados Pesqueros, Daniel Nieto Guridi.

- **Programa de trabajo:** No
- HABILITACIÓN PROFESIONAL:No

- **Confidencialidad:**

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Documentación sobre las coordenadas de muestreo aportada por la Agencia.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad (mínimo 5 años): 5 años

- **Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** No

- **Cesión del contrato:** No

- **Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** No procede
- **En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos**: No

- **La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:** No

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA:

- Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado:

 https://face.gob.es/es

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:

- Departamento de Estudios de Mercados Pesqueros perteneciente a la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Desde esta Subdirección se propone como responsable de la presente contratación a Francisco de Paula Zurita Manrubia (francisco.zurita@juntadeandalucia.es).

Facultades que se le atribuyen.

- Art. 62.1 de la LCSP 9/2017.

- Arts 237 a 246.

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vinculada a AGAPA:

- SI.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:

- Lucas Moreno Tempestini
- Francisco de Paula Zurita Manrubia

EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Francisco Molina Ortiz

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La Agencia no dispone actualmente de recursos humanos y de medios suficientes para la correcta ejecución de estas tareas, por lo que debe acudir al apoyo de empresas externas para la realización de los servicios demandados en la presente contratación, siendo AGAPA por su parte la responsable de la coordinación y dirección de los trabajos contratados.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		07/05/2026 10:38:48	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwip151sE8mY3pLH30Xc1vKk9YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	